OTROSI No. 1 AL CONTRATO No. 240 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM Y STEFANNY CAMARGO TRUJILLO

Entre los suscritos a saber **CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.209.030 de Gigante (Huila), en su calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, obra en nombre y representación de la misma Entidad, con NIT 800.255.580-7 quien en adelante se denomina LA CAM por una parte; y por la otra **STEFANNY CAMARGO TRUJILLO,** identificado con cédula de ciudadanía 1.079.179.662 de Campoalegre - Huila y en adelante **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar directamente el presente Otrosí, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, previa las siguientes consideraciones: **A).** Que entre la CAM y **STEFANNY CAMARGO TRUJILLO** se celebró el Contrato No. 240 de 2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN EL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD AMBIENTAL Y LA GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMÁTICAS AMBIENTALES EN LAS ÁREAS URBANAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM", por un valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($45.139.563) M/CTE,** incluido IVA si a ello hubiera lugar, y un plazo de **SIETE (7) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 30 de diciembre de 2026. **B).** Según acta de justificación de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2026, se reunieron en las instalaciones de la CAM, **JAVIER ERNESTO COLLAZOS GUTIERREZ**, Profesional Universitario de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en calidad de supervisor y **STEFANNY CAMARGO TRUJILLO**, en calidad de Contratista; con el fin de suscribir la presente ACTA DE JUSTIFICACIÓN N° 01, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 26 de enero de 2026, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. **240 de 2026** con la Ingeniera **STEFANNY CAMARGO TRUJILLO** cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN EL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD AMBIENTAL Y LA GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMÁTICAS AMBIENTALES EN LAS ÁREAS URBANAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM". Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($45.139.563) M/CTE,** incluido IVA si a ello hubiere lugar, con un plazo de inicial de ejecución se pactó por **SIETE (7) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 30 de diciembre de 2026.
2. Que el día 27 de enero del 2026 se suscribió acta de inicio correspondiente al contrato No. 240 del 26 de enero de 2026, el cual se encuentra vigente y en ejecución.
3. Que el objeto y las actividades a desarrollar en virtud del presente contrato de Prestación de Servicios financiado con cargo a recursos de inversión han

sido estructurados en coherencia y en aras de dar cumplimiento con la (s) meta (s) y la (s) actividad (es) programadas en el seguimiento de proyectos licenciados, las cuales a su vez fueron diseñadas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad frente al Plan de Acción Institucional 2024 – 2027 "***Huila Territorio de Vida"***

4. Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 12, del 29 de mayo de 2026, se aprobó la adición de recursos al presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del alto Magdalena CAM, se trasladan recursos por lo cual se modifica el plan financiero para la vigencia fiscal 2026.
5. La presente contratación se sustenta en los objetivos, metas e indicadores señalados en el **Programa 3299** Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, **Proyecto 329902** Control a la correcta utilización de los recursos naturales renovables del Plan de Acción Cuatrienal "Huila, Territorio de Vida", cuyo objetivo es "Ejercer la vigilancia, el control y seguimiento a la correcta utilización de los recursos naturales renovables, conforme a la normatividad vigente."
6. Por tanto, es necesarios cumplir con el objetivos, metas e indicadores propuestos en el Sistema Integrado de Gestión - SIG y el Indicador de Índice de Evaluación de desempeño Institucional - IEDI, dada la complejidad de los mismos, se requiere profesionales con experiencia, para la atención y evaluación de los permisos, denuncias y procesos sancionatorios y dar cumplimiento a las tareas propuestas para vigencia de 2026.
7. Que para garantizar la ejecución de todas las responsabilidades y debido a la complejidad de los problemas ambientales que aquejan el territorio huilense, máxime cuando hay una nueva realidad en torno a la existencia de nuevos proyectos de interés nacional (hidrocarburos, hidroeléctricos, vías nacionales, interconexiones eléctricas, entre otros.) que en la ejecución ocasionan conflictos sociales que impactarán el territorio y los recursos naturales por la presión que pueda ejercerse sobre ellos.
8. Que es necesario contar con el apoyo para la asistencia técnica en el seguimiento de las actividades relacionadas con la salud ambiental y la gestión ambiental urbana, orientadas a la prevención, mitigación y resolución de problemáticas ambientales en las áreas urbanas; además de las otras obligaciones contempladas en el contrato de la referencia, por lo que se requiere ampliar el plazo de ejecución inicial en un término de **TRES (3.5) MESES.**
9. Que, en virtud de la prórroga requerida, se hace igualmente necesario adicionar el presupuesto inicial del contrato, en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($22.569.782) M/CTE,** situación que no excede al 50% del valor inicial del contrato.
10. Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el adicional se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026001095 del 25 de Agosto de 2026, el cual se imputará así: RUBRO GP132329932990223936932990542.3.2.02.02.008 GP132329932990224237632990542.3.2.02.02.008 GP132329993299022433803299054 2.3.2.02.02.008 GP132329932990224538232990542.3.2.02.02.008; FUENTE: 18003 - 11004 NOMBRE: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: TSE CARTERA, PARTICIPACION AMBIENTAL PREDIAL.

11. Que la presente adición no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual es pertinente realizarla, de conformidad con lo expresado en la ley 80 de 1993.
12.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, se determina que existe viabilidad para realizar el otrosí de adición y prórroga el contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Adicionar al Contrato No. 240 de 2026 en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($22.569.782) M/CTE,** en consecuencia, el valor total del contrato con la presente modificación ascenderá a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($67.709.345) M/CTE. **SEGUNDA:** Prorrogar el Contrato en **3.5 MESES,** contados a partir del vencimiento del plazo inicial establecido en el acta de inicio. Por consiguiente, el plazo total de ejecución del contrato será de 10.5 meses**,** sin exceder el 30 de diciembre de 2026. **TERCERA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la CAM contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratista, proveedores, o su personal, durante la ejecución del objeto o cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CUARTA:** En todo lo demás al Contrato No. 240 de 2026, continuarán vigentes en la forma pactada.

Para constancia se firma por Secop



Proyectó:
Eliana K. Ordóñez Vargas
Profesional Especializado O.C.